

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania – Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020). La anterior demanda ejecutiva fue remitida vía correo electrónico el día de ayer, radicada bajo el No. 2020-00103, iniciada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **TULIO FERNAN GIRALDO OSORIO**. Es de advertir que la misma cuenta con solicitud de medida cautelar. A Despacho para resolver lo pertinente el 04-12-2020.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pensilvania – Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte
(2020)**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, iniciada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de Apoderada Judicial y en contra de **TULIO FERNAN GIRALDO OSORIO**, con radicado 2020-00103.

CONSIDERACIONES:

Pretende la parte demandante que, por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de **TULIO FERNAN GIRALDO OSORIO**, teniendo como base de recaudo ejecutivo los **Pagarés Nos. 4866470212527469, 014426100003648 y 018226100015831**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-PAGARÉ No. 4866470212527469:

-\$990.890,00 M/CTE, por concepto de capital.

-\$194.740,00 M/CTE., correspondiente a intereses de plazo, causados sobre el capital contenido en el pagaré, desde día 06 de septiembre de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2019.

- Por los intereses moratorios, sobre el capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley desde el día siguiente del incumplimiento, es decir, desde el 22 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2.- PAGARÉ No. 014426100003648

-\$4.998.865,00 M/CTE, por concepto de capital.

-\$753.377,00 M/CTE., correspondiente a intereses de plazo, causados sobre el capital contenido en el pagaré, desde día 28 de noviembre de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2019.

-\$16.222,00 M/CTE., correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré, conforme a la carta de instrucciones.

- Por los intereses moratorios, contenidos sobre el capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley desde el día siguiente del incumplimiento, es decir, desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

3.-PAGARÉ No. 018226100015831

-\$14.990.678,00 M/CTE, por concepto de capital.

-\$2.867.741,00 M/CTE., correspondiente a intereses de plazo, causados sobre el capital, desde día 25 de enero de 2019 hasta el 29 de septiembre de 2020.

- Por los intereses moratorios, sobre el capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley desde el día siguiente del incumplimiento, es decir, desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

-Que se condene en costas y gastos a la parte demandada.

Teniendo en cuenta que los documentos arriados reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, se accederá a librar la orden de pago. Los intereses de mora se calcularán mes a mes desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta cuando se efectúe el pago total, a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera, según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que estas superen los límites convenidos entre las partes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **CLAUDIA JANETH GARCÍA PAVA**, abogada titulada, portadora de la C.C. 30.235.489, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra de **TULIO FERNAN GIRALDO OSORIO**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por los siguientes conceptos:

1.-PAGARÉ No. 4866470212527469:

-Por la suma de **\$990.890,00 M/CTE**, por concepto de capital.

-Por la suma de **\$194.740,00 M/CTE.**, correspondiente a intereses de plazo, causados desde día 06 de septiembre de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2019.

- Por los intereses moratorios, sobre el capital contenido en el pagaré 4866470212527469, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, desde el día 22 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2.- PAGARÉ No. 014426100003648

-Por la suma de **\$4.998.865,00 M/CTE**, por concepto de capital.

-Por la suma de **\$753.377,00 M/CTE.**, correspondiente a intereses de plazo, causados desde día 28 de noviembre de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2019.

-Por la suma de **\$16.222,00 M/CTE.**, correspondiente a otros conceptos.

- Por los intereses moratorios, sobre el capital contenido en el pagaré 014426100003648, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, desde el día 29 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

3.-PAGARÉ No. 018226100015831

-Por la suma de **\$14.990.678,00 M/CTE**, por concepto de capital.

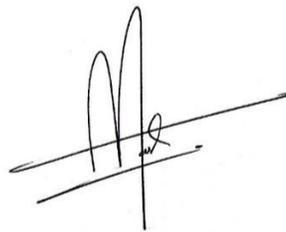
-Por la suma de **\$2.867.741,00 M/CTE.**, correspondiente a intereses de plazo, causados desde día 25 de enero de 2019 hasta el 29 de septiembre de 2020.

- Por los intereses moratorios, sobre el capital contenido en el pagaré 018226100015831, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia desde el día 30 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte ejecutada el contenido de este auto, conforme lo regulado en el Artículo 291 del Código General del Proceso, así como el Artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (Artículos 431 y 442 del C.G.P.).

Sobre las costas del proceso el despacho resolverá en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUELA AGUDELO AGUIRRE

J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 107

Fecha 07 de diciembre de 2020

Secretaria: _____